



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa que con la contestación de la demanda realizada por la demandada DERLY IDROBO a través de su apoderado judicial se formuló excepciones de fondo denominadas LA INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE DIVORCIO IMPUTABLE A LA PARTE DEMANDADA, MALA FE y LA QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda por la demandada DERLY IDROBO a través de su apoderado judicial, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fc738c71a9a89bac21a52fd51536f8e93e1573a9be51d787b6049302b6a815**

Documento generado en 10/05/2022 02:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>